

**ACTA N° 02 - 2023**

**ADMISION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2023-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DE ACETE VEGETAL COMESTIBLE, ENTERO DE CABALLA EN AGUAY Y SAL, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)**

En, la ciudad de Cajamarca, a los 15 días del mes de agosto del año 2023, en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a las 10:20 horas, se reúne el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2023-GM/MPC, de fecha 16 enero de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-MPC – Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DE ACETE VEGETAL COMESTIBLE, ENTERO DE CABALLA EN AGUAY Y SAL, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), a fin de realizar la admisión de ofertas según orden de prelación y otorgamiento de la buena pro.

Se deja constancia, que la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 03134-2023-TCE-S2, de fecha 26 de julio de 2023, resuelve en el numeral 1 lo siguiente: "Declarar de oficio la nulidad de la Subasta Inversa Electrónica N°004-2023-MPC-C - Primera Convocatoria, convocada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para la contratación de suministro de bienes: "Aceite Vegetal Comestible, Entero de Caballa en Agua y Sal, para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", debiendo retrotraerse a la etapa de revisión de ofertas, a efectos que se corrija el vicio advertido en la presente resolución; por los fundamentos expuestos".

Se deja constancia, que la reunión del día 1 de agosto de 2023, el el órgano a cargo del procedimiento de selección contaba con recarga laboral propias de sus funciones; es por ello se postergo para el día 15 de agosto de 2023.

**i) Detalle de los participantes (Electrónica)**

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron a través del mismo, como participantes, los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	POMAJUICA GOMEZ YULIANA SABRINA	10407558095
2	LOPEZ DIAZ TEODOLINDA	10419850123
3	PIZAN ANGULO ANGEL OMAR	10426055983
4	ESTELA DIAZ JACK JOSHUA KEVIN	10729731027
5	INVERSIONES PERUANAS S.R.L.	20445586618
6	ALIMENTOS AGRICOLAS Y LACTEOS SAC	20479379735
7	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIALES VILLANDRES	20496005695
8	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL LLAUCAN	20496143737
9	PROBISAP S.R.L.	20564519431
10	SUMAQ FISH S.A.C.	20601946816
11	CORPORACION BELTRAN ESPINOZA E.I.R.L. - COBELES E.I.R.L.	20602096808
12	SERVICIOS GENERALES MI FLOR LINDA Z&A S.A.C.	20602412793

13	D & M INVERSIONES E.I.R.L.	20602567100
14	ROYANM E.I.R.L.	20603831200
15	FAVL INVERSIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. - FAVL E.I.R.L.	20604179115
16	CORPORACION DAKRI E.I.R.L	20604300585
17	CORPORACION F & M SAN ANTONIO E.I.R.L.	20610719113

ii) **Detalle de los postores (Electrónica)**

Dentro de la fecha prevista para el registro y presentación de ofertas en el cronograma del procedimiento, se evidencia que los siguientes postores presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta
1	INVERSIONES PERUANAS S.R.L.	06/06/2023	21:40:02	Valido
2	CORPORACION DAKRI E.I.R.L	06/06/2023	16:46:23	Valido
3	SUMAQ FISH S.A.C.	06/06/2023	15:33:47	Valido
4	ROYANM E.I.R.L.	06/06/2023	18:14:07	Valido
5	CORPORACION F & M SAN ANTONIO E.I.R.L.	06/06/2023	19:23:45	Valido
6	FAVL INVERSIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. - FAVL E.I.R.L.	06/06/2023	16:52:44	Valido
7	PROBISAP S.R.L.	06/06/2023	18:57:22	Valido
8	D & M INVERSIONES E.I.R.L.	06/06/2023	19:39:56	Valido
9	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIALES VILLANDRES	06/06/2023	22:40:02	Valido
10	ESTELA DIAZ JACK JOSHUA KEVIN	06/06/2023	22:37:51	Valido
11	LOPEZ DIAZ TEODOLINDA	06/06/2023	23:35:10	Valido

iii) **Mejora de Precios (Electrónica)**

Dentro de la fecha prevista para la mejora de precios (electrónica) en el cronograma del procedimiento, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) realiza a través del SEACE descarga del archivo correspondiente al **reporte de resultados del periodo de lances**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, en adelante la Directiva, **visualizando el último monto ofertado por los postores y el orden de prelación**, conforme al siguiente detalle:

**REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES**

Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-4-2023-MPC-1

<b>Entidad Convocante</b>		<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</b>	
<b>No Item</b>		1	
<b>Descripción del Item</b>		<b>CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Y SOLIDO DE CABALLA EN AGUA Y SAL CALIDAD EXTRA, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA).</b>	
<b>Moneda</b>		Soles	
<b>Orden de Prelación</b>	<b>RUC</b>	<b>Nombre o Razón Social del postor</b>	<b>última Oferta</b>
1	20602567100	D & M INVERSIONES E.I.R.L.	987954.98
2	10419850123	LOPEZ DIAZ TEODOLINDA	988000
3	20601946816	SUMAQ FISH S.A.C.	1000000
4	20445586618	INVERSIONES PERUANAS S.R.L.	1010000
5	20564519431	PROBISAP S.R.L.	1043829.07
6	20603831200	ROYANM E.I.R.L.	1059000
7	20610719113	CORPORACION F & M SAN ANTONIO E.I.R.L.	1084389.12
8	20604300585	CORPORACION DAKRI E.I.R.L	1095658.38
9	20604179115	FAVL INVERSIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. - FAVL E.I.R.L.	1098100.26
10	10729731027	ESTELA DIAZ JACK JOSHUA KEVIN	1218375
11	20496005695	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIALES VILLANDRES	1390446

**Fuente:** Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

iv) **Otorgamiento de la buena pro**

Dentro de la fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro en el cronograma del procedimiento, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) realiza la apertura de ofertas de manera electrónica a través del SEACE (descarga de la información de las ofertas), para luego verificar la documentación requerida en las bases de los postores que ocuparon el primer y segundo lugar en el orden de prelación, en atención a lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva, verificando que exista dos (2) propuestas válidas.

<b>Orden de Prelación</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>	<b>Estado de admisión de oferta</b>	<b>Última oferta (S/)</b>
1	D & M INVERSIONES E.I.R.L.	Rechazada	S/ 987,954.98
2	LOPEZ DIAZ TEODOLINDA	Rechazada	S/ 988,000.00
3	SUMAQ FISH S.A.C.	Rechazada	S/ 1,000,000.00
4	INVERSIONES PERUANAS S.R.L.	Rechazada	S/ 1,010,000.00
5	PROBISAP S.R.L.	Rechazada <sup>1</sup>	S/ 1,043,829.07
6	ROYANM E.I.R.L.	Admitida	S/ 1,059,000.00
7	CORPORACION F & M SAN ANTONIO E.I.R.L.	Oferta no verificada	S/ 1,084,389.12
8	CORPORACION DAKRI E.I.R.L	Oferta no verificada	S/ 1,095,658.38
9	FAVL INVERSIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. - FAVL E.I.R.L.	Oferta no verificada	S/ 1,098,100.26

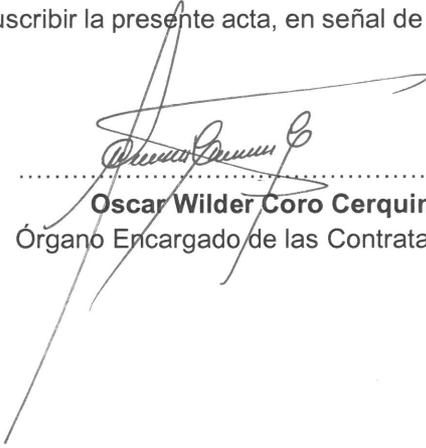
<sup>1</sup> La oferta es desestimada según fundamento 23 de la Resolución N° 03134-2023-TCE-S2, de fecha 26 de julio de 2023.

10	ESTELA DIAZ JACK JOSHUA KEVIN	Oferta no verificada	S/ 1,218,375.00
11	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIALES VILLANDRES	Oferta no verificada	S/ 1,390,446.00

La admisión de las ofertas se detalla en el Anexo N° 1 "**Cuadro de Admisión de Ofertas**" que forma parte de la presente Acta.

Al revisar las ofertas el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) ha verificado que existe dos (2) ofertas válidas; por lo tanto, se otorga la buena pro al ROYANM E.I.R.L., por el monto de **S/ 1,059,000.00 (Un Millón Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Soles)**, por haber ocupado el **sexto lugar** según orden de prelación y haber reunido las condiciones establecidas en las bases.

No habiendo otro asunto que tratar el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta, en señal de conformidad, siendo las 12:33 horas del día 15 de agosto de 2023.

  
.....  
**Oscar Wilder Coro Cerquin**  
Órgano Encargado de las Contrataciones

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2023-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA**

**Anexo N° 1**  
**Cuadro de Admisión de Ofertas**

ORDEN DE PRELACIÓN (Reporte del periodo de lances)	POSTORES	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA						MYPE (Contorneo lo declarado en el Anexo 1)	ESTADO DE ADMISIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA (Admitida o Rechazada)	
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)	f) Requisitos de habilitación (Ver Importante) Para el ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (*) a) (...) b) (...) Para el ENTERO DE CABALLA EN AGUA Y SAL CALIDAD EXTRA (**) c) (...) d) (...)			
1°	D & M INVERSIONES E.I.R.L.	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No corresponde	Solo presenta una Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, que no corresponde a los productos solicitados objeto de la convocatoria.	===	Rechazada (i)	
2°	LOPEZ DIAZ TEODOLINDA	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No corresponde	<b>No presenta</b>	===	Rechazada (ii)	
3°	SUMAQ FISH S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	<b>No cumple</b>	Si	Rechazada (iii)	
4°	INVERSIONES PERUANAS S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	<b>No cumple</b>	Si	Rechazada (iv)	
5°	PROBISAP S.R.L.	Desestimada según fundamento 23 de la Resolución N° 03134-2023-TCE-S2, de fecha 26 de julio de 2023.								Rechazada (v)
6°	ROYANM E.I.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	Cumple	Si	Admitida	

7°	CORPORACION F & M SAN ANTONIO E.I.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	No cumple	====	Rechazada (vi)
8°	CORPORACION DAKRI E.I.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	Cumple	Si	Admitida
9°	FAVL INVERSIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. - FAVL E.I.R.L.	Documento no verificado	====	Oferta no verificada					
10°	ESTELA DIAZ JACK JOSHUA KEVIN	Documento no verificado	====	Oferta no verificada					
11°	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIO S INDUSTRIALES VILLANDRES	Documento no verificado	====	Oferta no verificada					

**Sustento de Ofertas Rechazadas.**

- (i) **Primer orden de prelación:** de la revisión de la oferta del postor **D & M INVERSIONES E.I.R.L.**, no presenta los documentos de presentación obligatoria establecida en el numeral 2.2.1 del capítulo II (Del Procedimiento de Selección) de las bases, tales como: **Anexo N° 1, 2 y 3**, de las cuales de conformidad a la normativa de contrataciones del estado no es materia de subsanación tal como lo establece el artículo 60 del RLCE; por lo tanto, la oferta es **rechazada**.
- (ii) **Segundo orden de prelación:** de la revisión de la oferta del postor **LOPEZ DIAZ TEODOLINDA**, no presenta los documentos de presentación obligatoria establecida en el numeral 2.2.1 del capítulo II (Del Procedimiento de Selección) de las bases, tales como: **Anexo N° 1, 2 y 3**, de las cuales de conformidad a la normativa de contrataciones del estado no es materia de subsanación tal como lo establece el artículo 60 del RLCE; por lo tanto, la oferta es **rechazada**.
- (iii) **Tercer orden de prelación:** de conformidad a las bases del procedimiento de selección del numeral 2.2.4 del 2.2 del capítulo III (Especificaciones técnicas realizadas por el área usuaria) se establece que **“deberá de corroborarse con el Registro Sanitario del producto procesado y un análisis de vida útil para productos de procesamiento primario, el registro sanitario de los productos procesados debe de corresponder al nombre, tipo de envase, vida útil y peso por envase objeto del proceso”**, y verificándose el envase primario del registro sanitario presentado en su oferta folio 26, para acreditar el ENTERO DE CABALLA EN AGUA Y SAL CALIDAD EXTRA establece un envase de **“HOJALATA 1 LB TALL, TAPA ABRE FÁCIL/TAPA PLANA (300X407)”**, contrario a las bases donde se solicita ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS, 1 lb TALL (300 X 407 / 73 X 112 mm), al no cumplir con el envase primario solicitado en las bases la oferta es **Rechazada**.

Se realizó la verificación del envase establecido en el registro sanitario, teniendo como antecedente de lo expuesto del numeral 3.25 del INFORME IVN N° 047-2023/DGR, publicado en el SEACE de 14/04/2023 del procedimiento de selección LP-SM-1-2023-MPC-1.

- (iv) **Cuarto orden de prelación:** bajo el principio de la presunción de las veracidad, el Organo Encargado de las Contrataciones de la revisión de la página web de SANIPES, [http://app02.sanipes.gob.pe:8089/Publico/Consulta\\_registro\\_sanitario](http://app02.sanipes.gob.pe:8089/Publico/Consulta_registro_sanitario), se aprecia que el registro sanitario para acreditar el ENTERO DE CABALLA EN AGUA Y SAL CALIDAD EXTRA presentado por el postor **INVERSIONES PERUANAS S.R.L.**, **difiere y no está vigente a la fecha de presentación de oferta y de conformidad a las bases del procedimiento de selección establece que se debe presentar un registro sanitario vigente;** por lo tanto, la oferta es **rechazada**.

Asimismo, en los folios 5 y 7 de su oferta no se encuentra legible y de conformidad al numeral 6.5 del acápite V (Disposiciones Generales) de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD establece: “Es responsabilidad del participante verificar, antes del envío de documentos a través del SEACE, que el archivo respectivo corresponda al tipo permitido por el SEACE, que pueda ser descargado y que su contenido sea **legible**. (...)”, asimismo el termino legible el diccionario de la Real Academia Española establece su significado **legible: Que se puede leer** y del significado otorgado por la RAE se establece que en los folio 5 y 7 el contenido de dicha vigencia de poder no se puede leer debido a que se encuentra cortado; y de conformidad al literal h) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento solo es posible la subsanación “**la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública**” visto ello el postor ha presentado dicha vigencia de poder pero no fue diligente al momento de realizar el escaner que sea completo; por lo tanto la oferta es **Rechazada**.

- (v) **Quinto orden de prelación:** La oferta de **PROBISAP SRL**, es desestimada según fundamento 23 de la Resolución N° 03134-2023-TCE-S2, de fecha 26 de julio de 2023.

- (vi) **Cuarto orden de prelación:** de conformidad a las bases del procedimiento de selección del numeral 2.2.4 del 2.2 del capítulo III (Especificaciones técnicas) se establece que “deberá de corroborarse con el Registro Sanitario del producto procesado y un análisis de vida útil para productos de procesamiento primario, el registro sanitario de los productos procesados debe de corresponder al nombre, tipo de envase, vida útil y peso por envase objeto del proceso”, y verificándose el envase primario del registro sanitario presentado en su oferta folio 29, para acreditar el ENTERO DE CABALLA EN AGUA Y SAL CALIDAD EXTRA establece un envase de “HOJALATA 1 LB TALL (300X407), TAPA CONVENCIONAL”, contrario a las bases donde se solicita ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS, 1 lb TALL (300 X 407 / 73 X 112 mm), al no cumplir con el envase primario solicitado en las bases la oferta es **Rechazada**.

Se realizó la verificación del envase establecido en el registro sanitario, teniendo como antecedente de lo expuesto del numeral 3.25 del INFORME IVN N° 047-2023/DGR, publicado en el SEACE de 14/04/2023 del procedimiento de selección LP-SM-1-2023-MPC-1.



.....  
**Oscar Wilder Coro Cerquin**  
Órgano Encargado de las Contrataciones

**Requisitos de habilitación:**

**(\*) Para el ACEITE VEGETAL COMESTIBLE**

- a) *Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.*
- b) *Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449- 2006/MINSA.*

*Nota:*

*Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.*

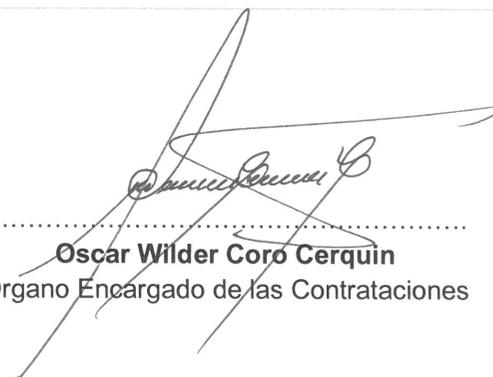
*La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.*

**(\*\*) Para el ENTERO DE CABALLA EN AGUA Y SAL CALIDAD EXTRA**

- c) *Copia simple de la Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Industrial de Productos Pesqueros y Acuícolas vigente otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040- 2001-PE, y sus modificatorias.*

*En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización: Copia simple de la Habilitación Sanitaria de Almacén de productos pesqueros y acuícolas vigente, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificatorias.*

- d) *Copia Simple del Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus Aditivos Alimentarios vigente, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012- 2013-PRODUCE, para cada bien a contratar*



.....  
**Oscar Wilder Coro Cerquin**  
Órgano Encargado de las Contrataciones